



C I R C U L A R CSJHUC24-159

Fecha: 11 de septiembre de 2024

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial- Liquidación Patrimonial Persona Natural –Levantamiento Medida de Embargo”*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Auto 2024-06-005148	9/09/2024	11/09/2024	José Ender García C.C.13.410.847	Superintendencia de Sociedades	16
Oficio 1665	9/09/2024	11/09/2024	Silvia Liliana Ariza de La Hoz C.C.49.765.514	Juzgado 01 Civil Municipal de Valledupar	7
Circular 0458	6/09/2024	11/09/2024	Juan Carlos Álvarez Díaz C.C. 78.698.823	Juzgado 04 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería	5
Circular CSJMEC24-95	5/09/2024	11/09/2024	Julián Alberto Cediell Rodríguez C.C.1.120.366.286	Juzgado 01 Civil Municipal Acacias	8

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/TGQM